



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales  
Sección Control de Gestión  
OFPA.: 089

REF.: PRÓRROGA O CANJE BOLETA DE GARANTÍA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1020 18.03.2024**

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Resolución N° 47, de fecha **28/12/2020**, que contrató con **Icafal Ingeniería y Construcción S.A.**, la ejecución de las obras de **"Construcción Parque Mapocho Río-Tramo 6"**, comuna de Cerro Navia, en la Suma Alzada de **\$21.178.617.447**, incluye Valor Proforma por **\$300.000.000**, y con un plazo de ejecución de **336** días corridos, a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno;
- b) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) El D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Exenta RA N° 272/2017/2023 (V. y U.) de fecha 17.11.2023, en la cual me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano; las funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3007 (SERVIU RM) de fecha 24.09.2020, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 1749 (SERVIU RM) de fecha 10.04.2017, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Boleta de Garantía del Banco Chile 5287-3, por un monto de 311,880 U.F., con vigencia hasta el 01/04/2024, constituida para garantizar el oportuno y total cumplimiento de pactado OE(1), conforme lo establece la Resolución N° 4679, de fecha 22-12-2021;
- b) El Memorándum N° 75, de fecha 04/03/2024, del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación, en que solicita se autorice la prórroga o canje de la Boleta de Garantía antes señalada, con vigencia de al menos 90 días corridos a contar de la fecha de su vencimiento, debido a que el contrato se encuentra en proceso de Recepción, por lo que es necesario mantener vigente una garantía de la especie;

Dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN :

1. Autorizase la prórroga o el canje de la Boleta de Garantía indicada en el considerando a) precedente, por al menos 90 días corridos, a contar de la fecha de su vencimiento. -
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto a la Institución - Proyecto N° 20-40016367-0-01

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mauricio Ernesto  
Liberona  
Margue

Firmado digitalmente por  
Mauricio Ernesto  
Liberona Margue

**MAURICIO LIBERONA MARGUE**  
**SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES**  
**SERVIU METROPOLITANO**

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Karen Valdivia Rojas  
18 MARZO 2024  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Adm. Y Finanzas



**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de Fe

REF.: AUTORIZA PRÓRROGA O CANJE BOLETA DE  
GARANTÍA DE "CONSTRUCCIÓN PARQUE MAPOCHO  
RÍO- TRAMO 6", COMUNA DE CERRO NAVIA.  
CTTA.: ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.



**TRANSCRIBIR A:**

- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS
- DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** (RUT.: 88.481.800-1)  
AUGUSTO LEGUÍA SUR 160 OFICINA 51, COMUNA LAS CONDES

